

**ACUERDO No. 6
DEL 04 DE JUNIO DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS VIGENCIAS FUTURAS PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA MODERNIZACIÓN, REFORZAMIENTO Y EXPANSIÓN, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO CON TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.”

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 489 de 1998, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo Municipal No. 007 de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021 y,

CONSIDERANDO

- a) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 90, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general de la Empresa, controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.
- b) Que mediante Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Itagüí, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, estableciendo en dicho instrumento sus estatutos, órganos de dirección y los demás elementos necesarios para su adecuada creación.
- c) Que la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ por medio del Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, dada la normatividad expresa de la Ley 489 de 1998 al Decreto Ley 410 de 1971, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ y en consecuencia deberán darse los efectos descritos en el artículo 108 del Decreto Ley 410 de 1971 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- d) Que La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, adicionó con el Municipio de Itagüí el Convenio Interadministrativo de Asociación 049-2017 el valor de TREINTA Y CINCO MIL

QUINIENTOS MILLONES PESOS (\$35.500.000.000), valor respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 971 y a los Certificados de Vigencias Futuras N° 016 (con cargo a la vigencia fiscal 2025), N° 017 (con cargo a la vigencia fiscal 2026) y N° 018 (con cargo a la vigencia fiscal 2027), documentos expedidos por la Secretaria de Hacienda del municipio de Itagüí el día 21 de mayo de 2024.

e. Que en razón al numeral anterior, ADELI iniciará el siguiente proceso:

DESCRIPCIÓN	OBJETO
INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA 004 DE 2024	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA MODERNIZACIÓN, REFORZAMIENTO Y EXPANSIÓN, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO CON TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

f. Que en cumplimiento de las obligaciones contraídas por ADELI se requiere celebrar el contrato de la interventoría, la cual debe estar vigente a la par con el contrato 051-2017, por un plazo estimado de cuarenta y dos (42) meses y trece (13) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027, situación que genera una apropiación presupuestal por vigencias futuras.

g. Que se expuso ante la Junta Directiva la necesidad suscrita y mediante Acta Ordinaria N° 4 del 20 de mayo de 2024 se aprueba la constitución de las vigencias futuras, así:

AÑO	VIGENCIA FUTURA
2025	\$ 732.278.400
2026	\$ 732.278.400
2027	\$ 728.006.776
TOTAL	\$ 2.192.563.576

h. Que la solicitud se realiza dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003, la cual dispone:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

ADELI · Empresa Industrial y Comercial del Estado
Centro Comercial La Gran Manzana - Carrera 49 No 50A - 20, Piso 3
Municipio de Itagüí
correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434-8

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Ver artículo 3, Decreto Distrital 280 de 2018.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo”.

f) Que por lo anterior, se aprueba la expedición de vigencias futuras, siendo un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa Industrial y Comercial del Estado - Adeli, para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de las vigencias 2025, 2026 y 2027, para



ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Centro Comercial La Gran Manzana - Carrera 49 No 50A - 20, Piso 3
Municipio de Itagüí
correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434-8

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA MODERNIZACIÓN, REFORZAMIENTO Y EXPANSIÓN, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO CON TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, por un valor total de hasta **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.192.563.576)**, por los montos que a continuación se expresan:

AÑO	VIGENCIA FUTURA
2025	\$ 732.278.400
2026	\$ 732.278.400
2027	\$ 728.006.776
TOTAL	\$ 2.192.563.576

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar a la empresa para realizar los ajustes presupuestales a los rubros y valores requeridos para darle cumplimiento y apropiar en la respectiva anualidad los recursos destinados a cubrir los compromisos de la vigencia futura autorizada.

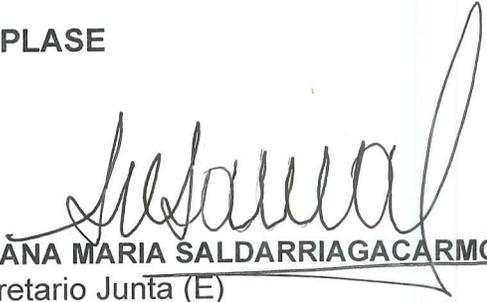
ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Gerente para solicitar ante la secretaria de Hacienda Municipal y/o COMFIS la respectiva autorización de la vigencia futura que se aprueba por medio de este Acuerdo y la incorporación al presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO
Presidente Junta Directiva- Delegado



SUSANA MARIA SALDARRIAGACARMONA
Secretario Junta (E)